

ESCRIBANIA SIMON

Fundada en 1877



ESCRIBANOS

1877	EDUARDO SIMON
1909	CARLOS E. SIMON
1914	EDUARDO L. SIMON
1948	EDUARDO SIMON
1986	EDUARDO J. SIMON

ESCANEAR

Reconquista 517 Piso 6
11.000 Montevideo
URUGUAY

Tels. (00598) 2917.0187 - 2917.0264
Fax (00598) 2916.3405

PODER ESPECIAL

WEBAR URUGUAYA S.A.

a

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Legalizado en Consulado de Ecuador



EI

Nº 163448



ESC. EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST - 07778



Nº 80.- PODER ESPECIAL.- "WEBAR URUGUAYA S.A." A "FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.".- En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día tres de Agosto del año dos mil once, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Señor Justiniano Francisco Romero Carlotto, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 430.901-2, en su carácter de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "WEBAR URUGUAYA S.A.", con domicilio en la calle Buenos Aires número 484, Piso 2, Escritorio 10, de esta Ciudad.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dice que:- **PRIMERO:** "WEBAR URUGUAYA S.A.", en adelante la "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, confiere y otorga el presente Poder Especial a favor de "**FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**", y la nombra como su apoderada especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: a) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de accionista de WEBARED INTERNET SOLUTIONS ECUADOR S.A., especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador. b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE. c) La MANDATARIA, podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública

ca o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. La MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.- **SEGUNDA.**- **PLAZO.**- El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.- Y yo, el autorizante, hago constar que:- A) Conozco al compareciente;- B) "Webar Uruguaya S.A." tiene personería jurídica y sus Estatutos de fecha 30 de Junio del año 2005, aprobados por Resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 9 de Setiembre de 2005, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 7779 el 12 de Setiembre de 2005, y publicados; surgiendo de los mismos las facultades para este otorgamiento, el que fue resuelto y aprobado por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de Agosto de 2011, y que la Sociedad actúa representada por su Presidente. El Señor Justiniano Francisco Romero Carlotto fue designado Presidente de la Sociedad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Octubre de 2009, según acta que luce al igual que la correspondiente a la Asamblea de Accionistas antes indicada, en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad anotado en el Registro Nacional de Comercio con el número 23590 el 14 de Setiembre de 2005, continuando en ejercicio de su cargo al día de hoy, habiéndose comunicado su designación al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.904, según declaratoria del 25 de Junio de 2010, cuyas firmas certificó y protocolizó en la misma fecha la Escribana María Inés Martínez, inscripta en dicho Registro con el número 8549 el 29 de Junio de 2010;- C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura;- D) Leída que le fue el compareciente así la otorga y firma por ante mi;- E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 79 de Poder General de

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION



EI N° 163449



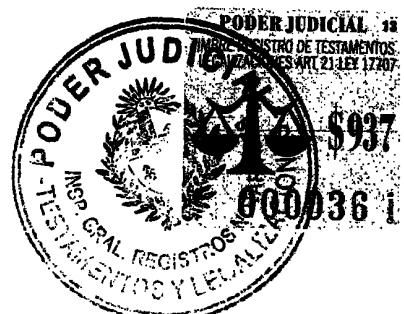
ESC. EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST - 07977/6

Administración, extendida el día 2 de Agosto del corriente año, del folio 232 al folio 234 vuelto.- **FRANCISCO ROMERO.- E.SIMON, (Escribano).**



PASO ANTE MI: En fe de ello y para entregar a la mandataria, expido esta primera copia, cuya matriz fue extendida y autorizada en los Papeles Notariales de Actuación Serie Ek Nos. 473004 y 473005, y de la cual se expide esta única copia, que sello, signo y firmo en dos Papeles Notariales de Actuación Serie El Nos. 163448 y 163449, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

EDUARDO J. SIMON
ESCRIBANO

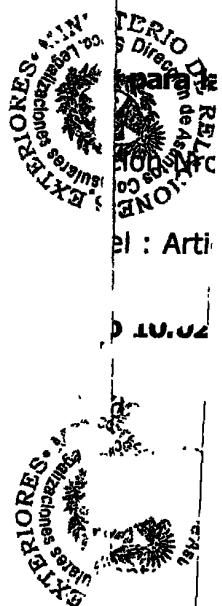
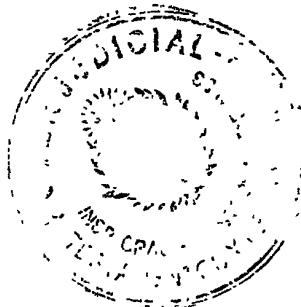


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: EDUARDO JOSE SIMON DAHQUIST es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie El Número 163449 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de agosto de dos mil once.



BICE
URL
1011-2



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)



32066 / 1

Nombre y/o legalización de la firma de:

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Recibo Nro. 605412

el : Articulo 240 inciso 70 del 28/12/1990

10.02.21

dado en \$vc 1,50 en \$ 150,00

Agosto de 2011

La legalización únicamente certifica

la autoridad de la firma de la autoridad

que luce en este documento y no su
do.

Beatriz Di Nuto
Legalización
Dirección de As. Consulares

BEATRIZ.DINUTO

Firma

192.168.36.213

CONSULADO DEL ECUADOR

Legalización N° 310 / 11

Montevideo a 8 AGOSTO 2011

Certifico que es auténtica la firma de
Beatriz Di Noto

Partida: III - 15.7

Valor Actuación U.S.\$.50.



AMy
ROBERTO IDRÓVO
Cónsul de Primera

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en: 5 - (folios:util (es)).

Quito, a

14 OCT 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PRACTICANTE
RECOGNIZANTE

